



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE
CUNDINAMARCA
UNICOLMAYOR



COMUNICADO 01

INVITACIÓN A COTIZAR 070 – 2022

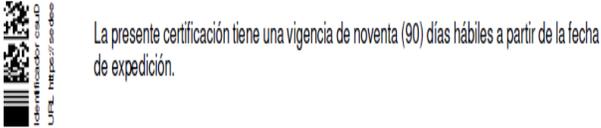
La División de Servicios Administrativos de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA se permite informar a los interesados en la invitación a cotizar N° 070 de 2022 cuyo objeto es el: **“Contratar la prestación del servicio integral de seguridad privada en las modalidades móvil, con y sin armas, con medios de apoyo tecnológicos y caninos para la permanente protección, custodia, amparo y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de las instalaciones de la Universidad”**”

Que teniendo en cuenta la NOTA 1 del numeral 10 del **MODULO I. INFORMACIÓN GENERAL** de la Invitación a cotizar 070 de 2022 en la que se indica: *“Cualquier modificación o adición a los términos de referencia se hará mediante comunicado, que será publicado en la página Web de la Universidad, antes de la fecha límite de recepción de ofertas de la presente invitación”*.

Que, con ocasión a las observaciones presentadas por los interesados, se publica las respuestas a las mismas:

COVISUR . Observaciones presentadas el 07 de septiembre de 2022 mediante correo electrónico	
PREGUNTA	RESPUESTA
<p>1. 19. CRITERIOS DE DESEMPATE</p> <p>Luego de evaluar las propuestas de los oferentes y en caso de presentarse un empate en los factores de calificación entre dos o más proponentes, La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, tendrá como criterios objetivos de desempate, los cuales deben aplicarse de forma sucesiva y excluyente:</p> <p>1. Se preferirá la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación técnica adicional (numeral 2).</p> <p>S</p> <p>i a pesar de lo anterior, persiste el empate optará por el sistema de balotas, según los medios que posea La Universidad en ese momento, en todo caso se garantizará la transparencia en esta selección. El sorteo se realizará en presencia de todos los participantes previa verificación por algún delegado del público de todas y cada una de las balotas.</p> <p>OBSERVACIÓN:</p>	<p>No se accede, toda vez que a Universidad cuenta con régimen especial de contratación y no está sometida al régimen de contratación estatal.</p>

<p>Al respecto solicito muy respetuosamente a la Entidad que en caso que el presente proceso en referencia presente empate, de aplicación a los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado mediante el Decreto 1860 de 2021.</p>	
<p>2. 11. VISITA TÉCNICA La visita programada a los sitios en donde se deberá prestar el servicio y cumplir el objeto contractual será obligatoria. No obstante, el desconocimiento de las condiciones no servirá de excusa posterior por parte del contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. (...)</p> <p>OBSERVACIÓN:</p> <p>De lo anterior y teniendo en cuenta que la entidad estableció una visita obligatoria a las sedes de la Universidad, solicito amablemente aclarar si en caso de que una propuesta se presente en Unión Temporal y solo uno de los integrantes de este haya hecho la visita, será válida la propuesta, o si por el contrario para conformar dicha unión temporal las dos empresas debieron hacer esta visita obligatoria.</p>	<p>Si será válida, se cumplió con el objeto de la visita, que es conocer las condiciones técnicas de prestación del servicio.</p>
<p>3. 2.3. EQUIPO Y REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</p> <p>g) La oferta debe contener las hojas de vida de los coordinadores y del supervisor. Una vez sea adjudicada, dicha empresa debe presentar las hojas de vida del personal de vigilancia el cual debe estar debidamente seleccionado y capacitado, mínimo con el segundo nivel de vigilancia, certificado por una escuela o departamento de seguridad, autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad. (Subrayado Negrilla y Fuera de Texto)</p> <p>OBSERVACIÓN:</p> <p>Al respecto me permito solicitar mayor aclaración respecto del perfil del Supervisor, lo anterior teniendo en cuenta que en el pliego de condiciones publicado por la Entidad no especifica que perfil se requiere para este cargo y que documentos se deben aportar en la propuesta.</p>	<p>EL PERFIL DEL SUPERVISOR NO SE SOLICITA, TAN SOLO QUE SE REMITA SU HOJA DE VIDA; ES AUTONOMÍA Y DISPOSICIÓN DE LA EMPRESA, LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA Y SU CUMPLIMIENTO.</p>
<p>2.5.1. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE SANCIONES – SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. El proponente deberá aportar copia de la certificación expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada sobre ausencia de sanciones de la empresa, dicha certificación deberá tener una expedición no mayor a tres (3) meses calendario con</p>	<p>SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN. LA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y HABER SIDO</p>

<p>respecto a la fecha de recepción de las propuestas de la presente invitación a cotizar. En caso de no aportarlo con la propuesta esta no se tendrá en cuenta, lo mismo ocurrirá en caso de aportar uno diferente al real. Para este caso se tendrá en cuenta lo establecido en la Circular Externa No. 2016720000125 del 23 de junio de 2016 emanada por la Supervigilancia.</p> <p>OBSERVACIÓN</p> <p>Al respecto solicito amablemente a la Entidad aceptar este certificado con vigencia de Noventa (90) días hábiles, ya que es así como lo expide la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada según la Circular No. 20147000000375 de 2014, así:</p> 	<p>EXPEDIDA POR LA SUPERVIGILANCIA.</p>
<p>2.5.9. Certificación en Sistemas de gestión de Calidad: Certificación en Sistemas de gestión de Calidad: El oferente deberá presentar y mantener, durante la vigencia del contrato, certificación de su Sistema de Gestión de Calidad bajo los requisitos de la norma ISO 9001:2015, 45001:2008, 28000:2007 14001:2015 expedida por una entidad de certificación debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). El alcance de esta certificación deberá cubrir el objeto de la presente invitación. (Subrayado Negrilla y Fuera de Texto).</p> <p>OBSERVACIÓN</p> <p>Al respecto me permito solicitar a la entidad que para el caso de las certificaciones en sistemas de gestión de calidad permita acreditar al menos 3 de las 4 solicitadas, lo anterior permite una mayor participación de oferentes al presente proceso en referencia.</p>	<p>NO SE ACEDE SE DEBEN APORTAR LAS 4 CERTIFICACIONES.</p>
<p>2.5.10. PERSONAL PROFESIONAL REQUERIDO PARA SER EVALUADO:</p> <p>2.5.10.1 UN (01) COORDINADOR GENERAL (...) PERFIL:</p> <p>a) Título Profesional Universitario otorgado por una institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y ser Oficial de Fuerza Pública en uso del buen retiro.</p> <p>b) Especialización en Administración de la Seguridad.</p>	<p>NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, SE MANTIENE EL PERFIL SOLICITADO Y TIEMPO DE EXPERIENCIA</p>

<p>c) Formación en SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.</p> <p>d) Curso de promotor o gestor de convivencia y seguridad ciudadana.</p> <p>(...)</p> <p>EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL COORDINADOR</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cinco (05) años en coordinación, dirección o administración de empresas de vigilancia legalmente constituidas. - Tener vinculación vigente con el proponente a la fecha del cierre, con el fin de comprobar que la empresa de Vigilancia si cuenta con dicho Coordinador, debe demostrar que el Coordinador propuesto tiene vinculación laboral de por lo menos cinco (05) años antes dela presentación de ofertas. Para tal fin debe adjuntar las planillas de pago del sistema de seguridad social que acrediten su vinculación laboral. <p>OBSERVACIÓN</p> <p>Al respecto me permito solicitar a la Entidad que para el perfil del Coordinador General acepte que sea profesional y/u oficial, así mismo disminuir el tiempo de vinculación con soportes de pago de las planillas al sistema de seguridad social, ya que con una profesión u otra también puede cumplir las funciones de coordinador que requiere la Universidad.</p>	
<p>2.5.10.2 UN (01) COORDINADOR EN SST</p> <p>(...)</p> <p>PERFIL:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Título Profesional Universitario otorgado por una institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional en Ingenierías o en Administración de la Seguridad y Salud Ocupacional. b) Resolución y Licencia vigente para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo. c) Curso como auditor en sistemas integrados de gestión HSEQ – ISO 9001:2015 / ISO 14001:2015 /ISO:45001. d) Curso como Evaluador en Competencias laborales expedida por el SENA. <p>(...)</p> <p>EXPERIENCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Título Profesional Universitario otorgado por una institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional en Ingenierías o en Administración de la Seguridad y Salud Ocupacional. b) Resolución y Licencia vigente para la prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el trabajo. c) Curso como auditor en sistemas integrados de gestión HSEQ – ISO 9001:2015 / ISO 14001:2015 /ISO:45001. 	<p>SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN SE AJUSTA EL LITERAL A) EN CUANTO EL PROFESIONAL DEBERÁ TENER TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO OTORGADO POR UNA INSTITUCIÓN RECONOCIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.</p> <p>NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, SE MANTIENE TIEMPO DE EXPERIENCIA SOLICITADA</p>

<p>d) Curso como Evaluador en Competencias laborales expedida por el SENA. (...) EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL COORDINADOR EN SST - Cinco (05) años en coordinación, dirección o administración de empresas de vigilancia legalmente constituidas. - Tener vinculación vigente con el proponente a la fecha del cierre, con el fin de comprobar que la empresa de Vigilancia si cuenta con dicho Coordinador, debe demostrar que el Coordinador propuesto tiene vinculación laboral de por lo menos tres (03) años antes de la presentación de ofertas. Para tal fin debe adjuntar las planillas de pago del sistema de seguridad social que acrediten su vinculación laboral.</p> <p>OBSERVACIÓN</p> <p>Teniendo en cuenta el principio de igualdad establecido en la contratación estatal y según la Sentencia C- 887/02 de la Corte Constitucional, solicitamos amablemente a la Entidad modificar este perfil y aceptar que el Coordinador en SST sea profesional en cualquier área y así mismo que su vinculación también se pueda acreditar a través de contrato por prestación de servicios, ya que el perfil establecido en el pliego de condiciones limitaría la participación de oferentes por cuanto muy pocas empresas cuentan con este tipo de hojas de vida dentro de su planta de personal.</p>	
<p>2.5.11. RELACIÓN DEVEHÍCULOS CONEXO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PRESTADO. Además, deberá acreditar que cuenta mínimo con: ✓ Cinco (5) vehículos automotores (carros, camionetas y/o camperos), modelo 2019 en adelante. ✓ Cinco (5) motos mínimo 149 cc de cilindraje, modelo 2019 en adelante. (...) OBSERVACIÓN Al respecto solicito muy respetuosamente que se acepten vehículos automotores y motos modelo 2015 en adelante.</p>	<p>NO SE ACEPTA - SE MANTIENE.</p>
<p>FACTORES QUE ASIGNAN PUNTAJE 1. EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL (CUATROCIENTOS - 400-PUNTOS)</p> <p>Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la necesidad de la Universidad de garantizar una adecuada prestación del servicio objeto de la presente invitación, se tendrán para la evaluación los siguientes aspectos:</p>	<p>NO SE ACEPTA: SE DEBE ACREDITAR LA COMPETENCIA DEL PERSONAL AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA INVITACIÓN.</p>

N°	ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
1	30 vigilantes con Competencia Laboral para Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa expedido por el SENA.	200
2	30 vigilantes con Competencia Laboral para Controlar accesos de acuerdo con normativa de seguridad privada expedido por el SENA.	200
PUNTAJE TOTAL A OBTENER		400

OBSERVACION
Al respecto solicito muy amablemente a la Entidad que para este caso permita presentar una carta de compromiso para el futuro contratista donde se compromete a aportar dentro del primer mes de ejecución las competencias laborales para los vigilantes, lo anterior dado que aun no se sabe a ciencia cierta que personal prestara el servicio ante la entidad y la única empresa que podría cumplir con este requisito es el actual contratista.

SEGURIDAD NÁPOLES. . Observaciones presentadas el 07 de septiembre de 2022 mediante correo electrónico	
PREGUNTA	RESPUESTA
<p>OBSERVACION No. 1 al numeral 1.12. Carta de Presentación de la Propuesta Manifiesta textualmente la entidad: <i>Carta de Presentación de la Propuesta, debidamente diligenciado y firmado por el proponente</i></p> <p>No encontramos dentro de los documentos incluidos en la página de la entidad el formato en mención, agradecemos incluirlo en los documentos, o de lo contrario favor aclarar si podemos incluir un formato propio de nuestra compañía.</p>	<p>Se informa que no existe modelo, debe ser elaborad por ustedes.</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 2 al numeral 2.5.9. Certificación en Sistemas de gestión de Calidad: Requiere el numeral: <i>Certificación en Sistemas de gestión de Calidad: El oferente deberá presentar y mantener, durante la vigencia del contrato, certificación de su Sistema de Gestión de Calidad bajo los requisitos de la norma ISO 9001:2015, 45001:2008, 28000:2007 14001:2015 expedida por una entidad de certificación debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). El alcance</i></p>	<p>Se accede y se aclara que la norma en gestión de claridad solicitada es ISO 45001:2018</p>

SEGURIDAD NÁPOLES. . Observaciones presentadas el 07 de septiembre de 2022 mediante correo electrónico	
PREGUNTA	RESPUESTA
<p><i>de esta certificación deberá cubrir el objeto de la presente invitación</i></p> <p>Solicitamos respetuosamente a la entidad corregir el texto 45001:2008, teniendo en cuenta que la norma 45001 es de versión año 2018, por lo que el requerimiento debería indicar 45001:2018.</p>	
<p>OBSERVACIÓN No. 3 al numeral 2.5.10.1 UN (01) COORDINADOR GENERAL</p> <p>Se está requiriendo actualmente dentro del Perfil que cuente con Especialización en Administración de la Seguridad, como única opción de especialización, se solicita a la entidad se analice y se incluyan otras Especializaciones como lo son Especialización en Seguridad Integral, Especialización en Gerencia de la Seguridad y Defensa, las cuales están autorizadas por el Ministerio de Educación y poseen las características y ramas adyacentes dentro del sector de la seguridad, dentro del mercado existen varios perfiles que cumplen con el perfil del coordinador de seguridad y que cuentan con alguna de estas Especializaciones, cumpliendo con la experiencia solicitada dentro del presente proceso. Por tal razón se solicita a la entidad se incluya estas otras especializaciones, con el objetivo y dando mayor equidad y pluralidad dentro del presente proceso.</p>	<p>SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN:</p> <p>ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD; ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD INTEGRAL, ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y DEFENSA; SEGURIDAD INTEGRAL O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONALES.</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 4 al numeral 2.5.10.2 UN (01) COORDINADOR EN SST</p> <p>La entidad con respecto a este numeral define o menciona actividades y se describen 6 de ellas, pero no concuerdan con las funciones de Un Coordinador en SST, las que se encuentran relacionadas se están describiendo como las que realiza un supervisor, por lo tanto, solicitamos a la entidad se verifiquen y se corrijan dichas funciones o actividades para el perfil solicitado.</p> <p>A continuación, damos algunos ejemplos de las posibles actividades que debe ejercer un Coordinador de SST:</p>	<p>SE ACEPTAN Y SE INCLUIRÁN A LAS YA ESTABLECIDAS EN LOS PLIEGOS</p>

SEGURIDAD NÁPOLES. . Observaciones presentadas el 07 de septiembre de 2022 mediante correo electrónico	
PREGUNTA	RESPUESTA
<ul style="list-style-type: none"> - Crear y ejecutar el programa de capacitación anual en promoción y prevención, incluyendo los riesgos principales. - Transmitir la información de las situaciones que puedan afectar la Seguridad y Salud de los trabajadores. - Pedir que se hagan exámenes médicos de ingreso, periódicos y de retiro a los trabajadores. - Hacer y actualizar las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo necesarias. - Hacer inspección a las instalaciones. <p>Tener actualizados los procedimientos de trabajo seguro y de aquellas actividades rutinarias o no rutinarias que generen riesgos para la empresa.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Participar la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales en caso de ocurrir. - Elaborar y dar seguimiento a los planes de acción derivados de investigaciones de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales en caso de presentarse. - Hacer el seguimiento y ejecutar los planes de acción de las acciones correctivas, preventivas y de mejora, originadas de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. <p>Por otra parte, solicitamos a la entidad respetuosamente analizar y evaluar el tiempo de experiencia específica, teniendo en cuenta que 5 años es demasiado tiempo y no permitiría la pluralidad de oferentes, por lo que solicitamos se requiera una experiencia de 3 a 4 años, que sería suficiente para el desarrollo de las funciones del cargo.</p>	

SEGURIDAD NÁPOLES. . Observaciones presentadas el 07 de septiembre de 2022 mediante correo electrónico	
PREGUNTA	RESPUESTA
<p>OBSERVACIÓN No. 5 al numeral 2.5.9.3. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PERSONAL EXIGIDO</p> <p>Solicitamos a la entidad aclarar y/o establecer que anexar o aportar las hojas de vida de los guardas de seguridad, sean para cumplimiento del proponente adjudicatario y que este requerimiento solicite un compromiso por parte del representante legal, donde manifieste entregar las hojas de vida y los debidos soportes posterior a la adjudicación, lo anterior con base en el principio de economía y selección objetiva.</p>	<p>DEBER SER ALLEGADA CON LA PROPUESTA, DAD QUE COMO SE INDICA LA INVITACIÓN ES REQUISITO ES HABILITANTE.</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 6 al numeral 2.5.12. DOCUMENTACIÓN DE CANINOS</p> <p>Solicitamos a la entidad por favor indicar el número de caninos requeridos, para así mismo dar cumplimiento a los documentos de cada ejemplar solicitado.</p>	<p>Dos puestos y cada puesto deben tener mínimo dos (02) caninos, para poder llevar a cabo los relevos.</p>
<p>OBSERVACION No. 7 al numeral 2.6. A NEXO N° 2 FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA</p> <p>Solicitamos a la entidad aclarar si los servicios requeridos incluyen días festivos, ya que en el formato de Propuesta Económica los dos primeros ítems lo especifican y los siguientes no lo relacionan, de ser positiva la respuesta solicitamos respetuosamente sea modificado el presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el mismo es insuficiente, ya que al parecer estos servicios no fueron calculados incluyendo los días festivos.</p> <p>Aproximadamente el presupuesto debe estar alrededor de \$1.285.000.000.</p> <p>Adicionalmente, solicitamos se indique el valor tenido en cuenta del seguro de vida para el cálculo de la tarifa, en razón a que las empresas tienen la facultad de adquirirlo por cualquier valor, la norma no indica topes mínimos ni máximos para el valor asegurado y esto podría inferir en la decisión al momento de evaluar las propuestas económicas.</p>	<p>Se aclara que los servicios al cuadro señalado en el numeral 2.2. DEL MODULO II REQUISITOS HABILITANTES, en el cual se aclara que los servicios que llevan incluidos domingos y festivos son las 24 horas.</p> <p><u>Para todos lo efectos se tiene que la nota queda sin validez.</u></p> <p><u>POR LO TANTO DEBE TENERSE EN CUENTA AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO.</u></p>

SEGURIDAD NÁPOLES. . Observaciones presentadas el 07 de septiembre de 2022 mediante correo electrónico	
PREGUNTA	RESPUESTA
Teniendo en cuenta nuestras observaciones y de ser necesario una modificación al presupuesto, además, que la respuestas a éstas en cronograma registran para el día viernes 9 de septiembre y dado que el vencimiento de la presente invitación es le día lunes 12 de septiembre a las 9 am, solicitamos a la entidad respetuosamente se modifique la fecha de recepción de la oferta, por cuanto estaríamos a espera de la publicación de respuestas para la emisión de la póliza de seriedad de la oferta, para lo cual las aseguradoras requieren de por lo menos un día para su entrega.	Se accede parcialmente a la observación, para el mismo martes 13 de septiembre de 2022 a las 10:00 am

UNIÓN TEMPORAL ATDE 2022.. Observaciones presentadas el 07 de septiembre de 2022 mediante correo electrónico	
PREGUNTA	RESPUESTA
<p>PRIMERA: Según numeral 2.3. EQUIPO Y REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, en los siguientes ítems menciona: <i>“g) La oferta debe contener las hojas de vida de los coordinadores y del supervisor. Una vez sea adjudicada, dicha empresa debe presentar las hojas de vida del personal de vigilancia el cual debe estar debidamente seleccionado y capacitado, mínimo con el segundo nivel de vigilancia, certificado por una escuela o departamento de seguridad, autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad.”</i> <i>“i) El oferente debe poner a disposición de la Universidad un coordinador y un supervisor del contrato, para lo cual adjuntará en su oferta la respectiva hoja de vida y soportes de estudios y experiencia; los cuales no serán de uso exclusivo de la Universidad.”</i> <i>(Subrayado propio)</i> Una vez revisado los términos de condiciones en su integralidad, observamos que describen los siguientes perfiles: - 2.5.10.1 UN (01) COORDINADOR GENERAL - 2.5.10.2 UN (01) COORDINADOR EN SST</p>	EL PERFIL DEL SUPERVISOR NO SE SOLICITA, TAN SOLO QUE SE REMITA SU HOJA DE VIDA; ES AUTONOMÍA Y DISPOSICIÓN DE LA EMPRESA, LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA Y SU CUMPLIMIENTO.

UNIÓN TEMPORAL ATDE 2022.. Observaciones presentadas el 07 de septiembre de 2022 mediante correo electrónico	
PREGUNTA	RESPUESTA
<p>- 2.5.9.3. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PERSONAL EXIGIDO (Perfil de los guardas)</p> <p>Dado lo anterior, se evidencia que en ninguna parte se describe el perfil del Supervisor del contrato, por lo cual, solicitamos cordialmente a la entidad aclarar los términos y condiciones para el mismo.</p>	
<p>SEGUNDA: Según numeral 2.5.4. LICENCIA DE TELECOMUNICACIONES, describe que: <i>“En el evento de utilizar radio como medio de comunicación, el proponente debe anexar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con cubrimiento a nivel nacional, de conformidad con el decreto 7 de 1993 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y demás normas concordantes, mediante la cual se le otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas respecto de los lugares en donde se prestará el servicio, la cual, debe estar vigente a la fecha de recepción de las propuestas de la presente invitación a cotizar.”</i> Lo anterior da a entender que la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con cubrimiento a nivel nacional, es suficiente para la utilización de frecuencias en los lugares donde se prestará el servicio incluyendo la sede de PLENOSOL ubicada en Ricaurte – Cundinamarca, más aún cuando todos los integrantes cuentan con el cubrimiento a nivel nacional. Solicito cordialmente a la entidad aclarar si nuestra apreciación es correcta.</p>	SI ESA ES LA INTERPRETACIÓN

**UNIÓN TEMPORAL ATDE 2022.. Observaciones presentadas el 07 de septiembre de 2022
mediante correo electrónico**

PREGUNTA	RESPUESTA												
<p>TERCERA: Según numeral 1. EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL CUATROCIENTOS - 400- PUNTOS), menciona que:</p> <p align="center">MODULO IV FACTORES QUE ASIGNAN PUNTAJE</p> <p>1. EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL (CUATROCIENTOS - 400- PUNTOS)</p> <p>Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la necesidad de la Universidad de garantizar una adecuada prestación del servicio objeto de la presente invitación, se tendrán para la evaluación los siguientes aspectos:</p> <table border="1" data-bbox="266 604 779 751"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>ASPECTO A EVALUAR</th> <th>PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">1</td> <td>30 vigilantes con Competencia Laboral para Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa expedido por el SENA.</td> <td align="center">200</td> </tr> <tr> <td align="center">2</td> <td>30 vigilantes con Competencia Laboral para Controlar accesos de acuerdo con normativa de seguridad privada expedido por el SENA.</td> <td align="center">200</td> </tr> <tr> <td align="center" colspan="2">PUNTAJE TOTAL A OBTENER</td> <td align="center">400</td> </tr> </tbody> </table> <p>Solicito cordialmente a la entidad aclarar, cuál de las siguientes dos interpretaciones son correctas A) o B): Interpretación A: 30 vigilantes con ambas competencias laborales Interpretación B: 30 vigilantes con competencia laboral para atender clientes y otros 30 vigilantes diferentes con competencia laboral para controlar accesos.</p> <p>Lo anterior con el fin de evitar inexactitudes y erróneas interpretaciones</p>	N°	ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER	1	30 vigilantes con Competencia Laboral para Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa expedido por el SENA.	200	2	30 vigilantes con Competencia Laboral para Controlar accesos de acuerdo con normativa de seguridad privada expedido por el SENA.	200	PUNTAJE TOTAL A OBTENER		400	<p>La interpretación es la A.</p>
N°	ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER											
1	30 vigilantes con Competencia Laboral para Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa expedido por el SENA.	200											
2	30 vigilantes con Competencia Laboral para Controlar accesos de acuerdo con normativa de seguridad privada expedido por el SENA.	200											
PUNTAJE TOTAL A OBTENER		400											
<p>CUARTA: Según numeral 1. EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL CUATROCIENTOS - 400- PUNTOS). Solicito cordialmente a la entidad aclarar si además de los certificados de competencias laborales, los guardas deben acreditar los requisitos exigidos en el numeral "2.5.9.3. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PERSONAL EXIGIDO."</p> <p>Es decir,:</p> <p>2.5.9.3. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PERSONAL EXIGIDO</p> <p>Los guardas de seguridad deberán contar con los siguientes requerimientos mínimos a fin de garantizar un buen servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser bachiller • Ser reservista de primera clase y/o reservista de segunda clase (en el caso de los hombres, exceptuando a las mujeres). • Para la prestación del servicio se requerirá personal masculino y femenino de acuerdo a las necesidades del servicio. • Acreditar Nivel avanzado en vigilancia y seguridad privada expedida por una Academia avalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe estar vigente. • Acreditar Experiencia mayor a dos (02) año de trabajo prestando el servicio de seguridad y vigilancia en empresas o instituciones. • Tener carné vigente expedido por la empresa de vigilancia y convalidado por la Superintendencia de Vigilancia. 	<p>DEBER SER ALLEGADA CON LA PROPUESTA, DAD QUE COMO SE INDICA LA INVITACIÓN ES REQUISITO ES HABILITANTE.</p>												

UNIÓN TEMPORAL ATDE 2022.. Observaciones presentadas el 07 de septiembre de 2022 mediante correo electrónico	
PREGUNTA	RESPUESTA
<p>QUINTA: Con respecto al numeral 2.5.9.3. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PERSONAL EXIGIDO, solicito cordialmente a la entidad aclarar a que se refiere con:</p> <p>Acreditar Nivel avanzado en vigilancia y seguridad privada expedida por una Academia avalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe estar vigente. Toda vez que se entiende que corresponde al mismo de Curso de Reentrenamiento en vigilancia y seguridad privada avalada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente.</p>	Es correcta su apreciación, también es válido.
<p>PRIMERA: Con respecto al numeral 1.12. Carta de Presentación de la Propuesta, solicito cordialmente a la entidad publicar el formato modelo de la misma, toda vez que no se encuentra en los anexos publicados. (correo allegado 08 septiembre 2022)</p>	No existe modelo para la carta de presentación, es de potestad de la empresa el formato que quieran utilizar.

SERVAGRO SEGURIDAD PRIVADA. . Observaciones presentadas el 07 de septiembre de 2022 mediante correo electrónico	
PREGUNTA	RESPUESTA
<p>PRIMERA OBSERVACIÓN: Con relación al siguiente requisito:</p> <p>2.5.9. Certificación en Sistemas de gestión de Calidad:</p> <p>Certificación en Sistemas de gestión de Calidad: El oferente deberá presentar y mantener, durante la vigencia del contrato, certificación de su Sistema de Gestión de Calidad bajo los requisitos de la norma ISO 9001:2015, 45001:2008, 28000:2007 14001:2015 expedida por una entidad de certificación debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). El alcance de esta certificación deberá cubrir el objeto de la presente invitación</p> <p>Solicitamos respetuosamente reconsiderar la exigencia de la norma 28000:2007, teniendo en cuenta que esta es una norma internacional de gestión de seguridad de la cadena de suministro, que aplica principalmente a organizaciones que trabajan dentro o que dependen de la industria logística, por lo que consideramos que su exigencia mas que aportar, le podría restar pluralidad de oferentes al proceso de selección.</p> <p>No obstante lo anterior, entendemos que en caso de propuestas por uniones temporales o consorcios, este requisito podrá ser acreditado mediante la sumatoria de</p>	NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, SE MANTIENE Y ACLARA CONFORME PRESENTE COMUNICADO

SERVAGRO SEGURIDAD PRIVADA. . Observaciones presentadas el 07 de septiembre de 2022 mediante correo electrónico	
PREGUNTA	RESPUESTA
<p>las acreditaciones de todos los integrantes? ¿es correcta nuestra apreciación?</p>	
<p>SEGUNDA OBSERVACIÓN: Con relación al siguiente requisito:</p> <p>Al respecto, solicitamos respetuosamente reconsiderar la exigencia de acreditación de formación en SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, teniendo en cuenta que en el numeral 2.5.10.2 de los términos de referencia, se exige la acreditación de un coordinador SST, quien entendemos será la persona encargada por parte del contratista de atender todo lo relacionado con seguridad y salud en el trabajo, por lo que no tendría relevancia exigirle al coordinador general esta capacitación.</p> <p>Por otra parte, solicitamos reconsiderar el requisito de acreditar 5 años de vinculación laboral con el proponente, teniendo en cuenta que dicho requisito más que aportarle a las eventuales propuestas, se convierten en una clara limitante de participación para muchas compañías que cuentan con los recursos técnicos, administrativos y operativos necesarios para la ejecución del contrato, más allá de contar con un coordinador que tenga una vinculación de 1 o 5 años, dicho requisito consideramos no le aporta ningún valor agregado a las eventuales propuestas.</p> <p>EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL COORDINADOR</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cinco (05) años en coordinación, dirección o administración de empresas de vigilancia legalmente constituidas. - Tener vinculación vigente con el proponente a la fecha del cierre, con el fin de comprobar que la empresa de Vigilancia si cuenta con dicho Coordinador, debe demostrar que el Coordinador propuesto tiene vinculación laboral de por lo menos <u>cinco (05) años antes de la presentación de ofertas.</u> Para tal fin debe adjuntar las planillas de pago del sistema de seguridad social que acrediten su vinculación laboral. 	<p><i>NO SE ACEPTA, ES NECESARIO QUE EL PROFESIONAL OFERTADO TENGA EL CONOCIMIENTO NECESARIO, PARA INTERACTUAR CON LA UNIVERSIDAD.</i></p> <p><i>NO SE ACEPTA: DE HECHO, ES PARA LA UNIVERSIDAD UNA NECESIDAD LA EXPERIENCIA QUE APORTE EL PROFESIONAL Y SU PERMANENCIA EN EL TRABAJO, COMO GARANTÍA DE BUENA GESTIÓN</i></p>
<p>TERCERA OBSERVACIÓN: Con relación al siguiente requisito:</p>	<p><i>SE accede:</i> D) EN CUANTO DEBE TENER CURSO DE EVALUADOR POR EL SENA Y/O INSTITUCIÓN ACREDITADA POR LA ONAC.</p>

SERVAGRO SEGURIDAD PRIVADA. . Observaciones presentadas el 07 de septiembre de 2022 mediante correo electrónico

PREGUNTA	RESPUESTA												
<p>CUARTA OBSERVACIÓN: Con relación al numeral 2.5.9.3. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PERSONAL EXIGIDO, entendemos que estos documentos serían una obligación para el contratista, no debiendo aportar los mismos con la propuesta? ¿es correcta nuestra apreciación?</p>	<p>DEBER SER ALLEGADA CON LA PROPUESTA, DAD QUE COMO SE INDICA LA INVITACIÓN ES REQUISITO ES HABILITANTE.</p>												
<p>QUINTA OBSERVACIÓN: Con relación al siguiente numeral:</p> <p>2.5.13. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</p> <p>En cumplimiento con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 356 de 1994 “Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada”, el amparo de la Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) el oferente adjudicatario deberá constituirlo de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cobertura de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivados de la RCE que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones proveniente directamente del contratista o sus delegados. b) Contra riesgos de uso indebido de armas de fuego y otros elementos de vigilancia y seguridad privada c) Constituida por un valor mínimo de <u>2.500 SMMLV</u>. d) Amparar bienes bajo cuidado, tenencia y control y el hurto simple y hurto calificado. <p>En caso de <u>Uniones temporales o Consorcios</u> cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.</p> <hr/> <p>NOTA: Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 1.000 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, expedida por Compañía de seguros legalmente autorizada. Téngase en cuenta que esta póliza es diferente a la que se requerirá para la ejecución del contrato.</p> <p>Al respecto solicitamos que con el fin de aumentar la pluralidad de oferentes, se permita la acreditación de pólizas de 2.000 SMMLV, o en su defecto, se permita la acreditación de la sumatoria de valores entre los integrantes de la unión temporal o Consorcio.</p>	<p>SE ACEPTA PARCIALMENTE: SE DEBE ACREDITAR PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR VALOR DE 1.000 SMLMV, COMO MÍNIMO.</p>												
<p>SEXTA OBSERVACIÓN: Con relación al siguiente numeral:</p> <p>1. EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL (CUATROCIENTOS - 400- PUNTOS)</p> <p>Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la necesidad de la Universidad de garantizar una adecuada prestación del servicio objeto de la presente invitación, se tendrán para la evaluación los siguientes aspectos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th align="center">N°</th> <th align="center">ASPECTO A EVALUAR</th> <th align="center">PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">1</td> <td>30 vigilantes con Competencia Laboral para Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa expedido por el SENA.</td> <td align="center">200</td> </tr> <tr> <td align="center">2</td> <td>30 vigilantes con Competencia Laboral para Controlar accesos de acuerdo con normativa de seguridad privada expedido por el SENA.</td> <td align="center">200</td> </tr> <tr> <td align="center" colspan="2">PUNTAJE TOTAL A OBTENER</td> <td align="center">400</td> </tr> </tbody> </table> <p>Al respecto, y teniendo en cuenta que tradicionalmente en este contrato el dispositivo humano de seguridad es retomado por las empresas adjudicatarias, no entendemos la razón o justificación técnica de esta</p>	N°	ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER	1	30 vigilantes con Competencia Laboral para Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa expedido por el SENA.	200	2	30 vigilantes con Competencia Laboral para Controlar accesos de acuerdo con normativa de seguridad privada expedido por el SENA.	200	PUNTAJE TOTAL A OBTENER		400	<p>NO SE ACEPTA. SE MANTIENE LO SOLICITADO EN LA OFERTA</p>
N°	ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER											
1	30 vigilantes con Competencia Laboral para Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa expedido por el SENA.	200											
2	30 vigilantes con Competencia Laboral para Controlar accesos de acuerdo con normativa de seguridad privada expedido por el SENA.	200											
PUNTAJE TOTAL A OBTENER		400											

SERVAGRO SEGURIDAD PRIVADA. . Observaciones presentadas el 07 de septiembre de 2022 mediante correo electrónico

PREGUNTA	RESPUESTA												
<p>exigencia, por cuanto el personal operativo que eventualmente ejecutaría el contrato sería el mismo con el la entidad cuenta actualmente.</p> <p>Esta observación también aplicaría para lo dispuesto en los numerales 2.5.10.1 UN (01) COORDINADOR GENERAL y 3. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL COORDINADOR GENERAL (TRESCIENTOS -300- PUNTOS), por cuanto entendemos, según información suministrada durante las visitas técnicas, que el coordinador del contrato que actúa como enlace entre la empresa de seguridad y la Universidad, es el mismo desde hace varios años, por cuanto exigir o calificar perfiles no sería conducente y se traduciría solo en un requisito que limita la participación de empresas.</p>													
<p>SÉPTIMA OBSERVACIÓN: Con relación al siguiente numeral:</p> <p>2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (TRESCIENTOS -300- PUNTOS)</p> <p>Se otorgarán TRESCIENTOS (300) puntos al oferente que <u>adicional</u> a las certificaciones o actas de liquidación presentadas EN LOS REQUISITOS HABILITANTES de los presentes términos, acredite mediante máximo TRES (03) certificación que cumplan las siguientes condiciones:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th align="center">CONDICIONES</th> <th align="center">PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones <u>de Educación Superior del orden público o privado, en atención al presente objeto contractual.</u></td> <td></td> </tr> <tr> <td>B. Acredite que la sumatoria de las certificaciones aportadas sea, igual o superior al presupuesto de la presente invitación.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (05) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas.</td> <td align="center">300</td> </tr> <tr> <td>D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca establece REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.</td> <td></td> </tr> <tr> <td align="center">PUNTAJE TOTAL A OBTENER</td> <td align="center">300</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Para el caso de los consorcios o uniones temporales, las certificaciones o actas de liquidación no podrán ser presentadas por uno solo de los miembros. Así mismo, dichas certificaciones deben corresponder a contratos ejecutados.</u></p> <p>Al respecto, solicitamos en primera medida aclarar el último párrafo, por cuanto como se encuentra redactado, se entendería que en caso de uniones temporales o consorcios todos los integrantes deben aportar experiencia en instituciones de educación superior, lo cual sería un requisito que iría en contravía de la razón de ser y principios de este tipo de figuras asociativas, que no es mas que poder aunar esfuerzos documentales, operativos</p>	CONDICIONES	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER	A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones <u>de Educación Superior del orden público o privado, en atención al presente objeto contractual.</u>		B. Acredite que la sumatoria de las certificaciones aportadas sea, igual o superior al presupuesto de la presente invitación.		C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (05) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas.	300	D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca establece REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.		PUNTAJE TOTAL A OBTENER	300	<p>SE CLARA QUE LAS EMPRESAS DEBEN TENER EXPERIENCIA EN PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN INSTITUCIONES DE ORDEN PUBLICO Y PRIVADO.</p> <p>EN EFECTO SE ACLARA LA NOTA 4, LA CUAL DEBE ENTENDERSE AL TENOR DE: “Para el caso de los consorcios o uniones temporales, las certificaciones o actas de liquidación no podrán ser presentadas por uno solo de los miembros. Así mismo, dichas certificaciones deben corresponder a contratos ejecutados.”</p> <p>NO SE ACEPTA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EXPERIENCIA.</p>
CONDICIONES	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER												
A. Prestó servicios de vigilancia en Instituciones <u>de Educación Superior del orden público o privado, en atención al presente objeto contractual.</u>													
B. Acredite que la sumatoria de las certificaciones aportadas sea, igual o superior al presupuesto de la presente invitación.													
C. La ejecución de dichos contratos deberá haberse dado dentro de los cinco (05) años anteriores a la fecha de presentación de propuestas.	300												
D. Cada una de los contratos a acreditar, presentados deben estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca establece REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.													
PUNTAJE TOTAL A OBTENER	300												

SERVAGRO SEGURIDAD PRIVADA. . Observaciones presentadas el 07 de septiembre de 2022 mediante correo electrónico	
PREGUNTA	RESPUESTA
respuestas los posibles interesados no podemos definir nuestra participación, por lo que establecer como fecha de recepción de ofertas el día lunes 12 de septiembre sería una incoherencia cronológica teniendo en cuenta que nos dejaría sin chances de poder solicitar con tiempo la correspondiente póliza de seriedad que se exige como requisito habilitante en el proceso.	

AMCOVIT . . Observaciones presentadas el 07 de septiembre de 2022 mediante correo electrónico	
PREGUNTA	RESPUESTA
<p>1. OBSERVACION 2.5.13. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</p> <p>En cumplimiento con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 356 de 1994 <i>“Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada”</i>, el amparo de la Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) el oferente adjudicatario deberá constituirlo de la siguiente forma:</p> <p>a) Cobertura de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivados de la RCE que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones proveniente directamente del contratista o sus delegados.</p> <p>b) Contra riesgos de uso indebido de armas de fuego y otros elementos de vigilancia y seguridad privada</p> <p>c) Constituida por un valor mínimo de 2.500 SMMLV.</p> <p>d) Amparar bienes bajo cuidado, tenencia y control y el hurto simple y hurto calificado.</p> <p>En caso de Uniones temporales o Consorcios cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.</p> <p>NOTA: Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior</p> <p>Se adjunta formato propuesta oferentes o proveedores ajustados con el objeto relacionado.</p>	<p>SE ACEPTA PARCIALMENTE: SE DEBE ACREDITAR PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR VALOR DE 1.000 SMLMV, COMO MÍNIMO.</p>

AMCOVIT . . Observaciones presentadas el 07 de septiembre de 2022 mediante correo electrónico	
PREGUNTA	RESPUESTA
<p>a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por Compañía de seguros legalmente autorizada. Téngase en cuenta que esta póliza es diferente a la que se requerirá para la ejecución del contrato.</p> <p>OBSERVACION: de acuerdo al punto anterior hay una discrepancia entre el valor de la póliza ya que nombran una de 2.500 SMLV y otra de 10000 SMLV, por tal motivo de manera atenta solicito muy amablemente a la entidad el tener en cuenta una póliza de Responsabilidad Civil ex contractual de 1. 000 SMLV o máxima de 2.000 SMLV y que De acuerdo con el Decreto 356 de 1994 las empresas de Vigilancia y Seguridad Privada deben contar con una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales, esto con el fin de permitir que haya una mayor pluralidad de oferentes y libre participación.</p>	

HONOR LAUREL . Observaciones presentadas el 08 de septiembre de 2022 mediante correo electrónico	
PREGUNTA	RESPUESTA
<p>1. Amablemente solicitamos a la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA. respecto la entrega de propuestas de acuerdo a cronograma establecido en los pliegos de licitación en donde el plazo máximo de entrega de propuesta es el lunes 12 de septiembre a las 09:00 am, solicitamos amablemente sea extendió este plazo al miércoles 14 de septiembre en horas de la tarde o en su defecto el día lunes 12 de septiembre finalizando la tarde, ya que para la elaboración de la propuesta debemos contemplar unos costos externos y puntos internos en donde no</p>	<p>Se accede parcialmente a la observación, para el mismo martes 13 de septiembre de 2022 a las 10:00 am</p>

HONOR LAUREL . Observaciones presentadas el 08 de septiembre de 2022 mediante correo electrónico	
PREGUNTA	RESPUESTA
tenemos respuesta tan pronta de parte de algunos proveedores.	
2. Amablemente solicitamos a la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA respecto al numeral 2.2 SERVICIOS REQUERIDOS Nota 3. Los Valores Agregados o Plan de Beneficios están calculados frente al 100% de la facturación anual, no tenemos una claridad del tiempo exacto de estos recesos, agradecemos confirmar si la facturación se va a ver suspendida durante este tiempo o lo debemos calcular dentro de nuestros costos internos, de ser así por favor dar claridad del tiempo exacto de los recesos.	Se aclara que la facturación no será suspendida pero solo se cancelaran los servicios prestados durante las fechas de receso.
3. Amablemente solicitamos a la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA respecto al numeral 2.2 SERVICIOS REQUERIDOS Nota 3. Por favor confirmar y/o aclarar cuales servicios serian suspendidos en este tiempo.	Se aclara que los servicios que pueden ser suspendidos puede ser cualquiera de los que no son 24 horas.
4. Amablemente solicitamos a la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA respecto al numeral 2.5.5 RELACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE en cuanto a las certificaciones de experiencia podemos adjuntar de contratos ejecutados y en EJECUCION y si como experiencia aplica servicios afines como Centros Comerciales, Clínicas, Clubes, Hospitales, Edf Corporativos, clientes que tengan una alta afluencia de personas.	NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, NO SE ACEPTAN CONTRATO EN EJECUCIÓN Y SOLO EXPERIENCIA EN EL ÁREA SOLTADA.
5. Amablemente solicitamos a la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA respecto al numeral 2.5.10. COORDINADOR GENERAL. PERFIL, d) Curso de promotor o gestor de convivencia y seguridad ciudadana, solicitamos este curso sea omitido dentro del perfil y si es de carácter obligatorio nos	NO SE ACEPTA, LA EXPERIENCIA, PERFIL Y COMPETENCIAS, DEBEN SER ACREDITADAS AL MOMENTO DE LA RADICACIÓN DE LA PROPUESTA.

HONOR LAUREL . Observaciones presentadas el 08 de septiembre de 2022 mediante correo electrónico	
PREGUNTA	RESPUESTA
<p>permitan emitir una certificación expedida por el representante legal en donde una vez sea adjudicado el contrato nos comprometemos a capacitar al personal en este punto.</p>	
<p>6. Amablemente solicitamos al UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA respecto al numeral 2.5.10 DOCUMENTACION PARA ACREDITAR PERFILES. Teniendo en cuenta lo establecido en la ley de protección de datos, agradecemos a la entidad permitir a los oferentes presentar un certificado de compromiso de cumplimiento de perfiles suscrito por el representante legal, y que las hojas de vida y los respectivos soportes sean presentados únicamente por el oferente al cual le sea adjudicado el contrato.</p>	<p>NO SE ACEPTA, DEBE ACREDITARSE EL MOMENTO DE RADICAR LA PROPUESTA</p>
<p>7. Amablemente solicitamos al UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA respecto al numeral 2.7.1 METODOLOGIA DE LA EVALUACION FINANCIERA Reiteramos a la entidad la solicitud de permitir un indicador de liquidez mayor o igual a 1,5 toda vez que es el promedio de las empresas del sector de la vigilancia y seguridad privada. El rango financiero que se solicita considerar y establecer no representa un riesgo para la ejecución del contrato, es suficiente para garantizar la prestación de los servicios que requiere la entidad, no desvirtúa la solidez de una empresa, y atiende la dinámica del mercado, pues el comportamiento de tales indicadores varía según el tipo de industria y las coyunturas de endeudamiento</p>	<p>SE ACEPTA PARCIALMENTE SE DISMINUYE A ÍNDICE DE LIQUIDEZ MAYOR O IGUAL A TRES (3.0)</p> <p>Igualmente, se tiene que un indicador de liquidez 3.0 refleja un buen rendimiento financiero de la sociedad, máxime el valor del contrato y la solvencia para su ejecución, atendiendo la modalidad de pago.</p>

SERVICOL. . Observaciones presentadas el 08 de septiembre de 2022 mediante correo electrónico	
PREGUNTA	RESPUESTA
<p>PRIMERA OBSERVACIÓN: En atención a la paridad en la aplicación de las normas del sistema de gestión de la calidad, respetuosamente solicito permitir acreditar la certificación BASC en homologación de la norma ISO 28000:2007. El objeto de las dos certificaciones es similar, y en Colombia, existe mayor preponderancia por acoger el Sello BASC. De esta forma se garantiza la pluralidad de oferentes en el presente proceso.</p>	<p>Se acepta la observación y será tenido en cuenta la certificación ISO 28000:2007 o la certificación de calidad BASC</p>
<p>SEGUNDA OBSERVACIÓN: Respecto al numeral 2.5.10.1 UN (01) COORDINADOR GENERAL, solicitamos respetuosamente a la Entidad ajustar el perfil requerido, en atención a que los requisitos actuales limitan la participación de los oferentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Permitir acreditar otras especializaciones relacionadas con aspectos en seguridad como son Seguridad Integral o Especialista en Seguridad y Defensa Nacionales. 2. Eliminar la exigencia del Curso de promotor o gestor de convivencia y seguridad ciudadana, teniendo en cuenta que este curso no está siendo impartido por la Policía Nacional y por motivos de la emergencia sanitaria covid 19, no están realizando estos cursos hasta nuevo aviso (adjunto oficio emitido por la Policía Nacional). Por el contrario se puede exigir cursos relacionados con la vigilancia dictados por una academia autorizada por la Superintendencia de vigilancia o certificación de primer interviniente. 	<p>SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN:</p> <p>ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD; ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD INTEGRAL, ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y DEFENSA; SEGURIDAD INTEGRAL O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONALES.</p>
<p>TERCERA OBSERVACIÓN: Respecto al numeral 2.5.10.2 UN (01) COORDINADOR EN SST, solicitamos respetuosamente a la Entidad ajustar el perfil a la normatividad legal y permitir acreditar profesional en cualquier área con especialización en salud ocupacional. De igual forma, retirar la exigencia de acreditar <i>Curso como Evaluador en Competencias laborales expedida por el SENA</i>, pues es un requisito ajeno tanto a la norma como a la actividad a realizar.</p>	<p>SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN SE AJUSTA EL LITERAL A) EN CUANTO EL PROFESIONAL DEBERÁ TENER TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO OTORGADO POR UNA INSTITUCIÓN RECONOCIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.</p> <p>D) EN CUANTO DEBE TENER CURSO DE EVALUADOR POR EL SENA Y/O INSTITUCIÓN ACREDITADA POR LA ONAC.</p>

SERVICOL. . Observaciones presentadas el 08 de septiembre de 2022 mediante correo electrónico	
PREGUNTA	RESPUESTA
<p>La Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del trabajo reglamentó el perfil del encargado del sistema SST así:</p> <p><i>“Artículo 17. Diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST para las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores. El diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores, clasificadas con riesgos I, II, III, IV o V y las de (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V, podrá ser realizado por profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST; que cuenten con licencia en SST vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, quienes igualmente están facultados para asesorar, capacitar, ejecutar o diseñar el Sistema de Gestión de SST en cualquier empresa o entidad, sin importar la clase de riesgo, número de trabajadores o actividad económica”.</i></p> <p>Como se lee de la norma transcrita, el perfil para el coordinador SST ya se encuentra descrito por el ente encargado. Incluir requisitos diferentes y restrictivos, además de desconocer la normatividad, incluye limitantes tendientes a restringir la libre participación en el presente proceso de contratación.</p>	
<p>CUARTA OBSERVACIÓN:</p> <p>En el numeral 2.5.13. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, donde se exige que esté Constituida por un valor mínimo de 2.500 SMMLV., solicitamos respetuosamente a la entidad disminuir este valor, teniendo en cuenta que no es acorde con la realidad del mercado; es de mencionar que la póliza que exige el Decreto 356 de 1994 para las empresas de vigilancia es de 400 SMMLV, por ende exigir 2.500 SMMLV de nuevo desconoce la reglamentación actual al respecto y restringe la pluralidad de oferentes, ya que por este valor en el mercado existen una o dos empresas (entre ellas la actual contratista) que tengan dicho amparo.</p>	<p>SE ACEPTA PARCIALMENTE: SE DEBE ACREDITAR PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR VALOR DE 1.000 SMLMV, COMO MÍNIMO.</p>

SERVICOL. . Observaciones presentadas el 08 de septiembre de 2022 mediante correo electrónico	
PREGUNTA	RESPUESTA
<p>QUINTA OBSERVACIÓN: Con respecto al numeral 2.7.1. METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA, REQUISITO FINANCIERO, ÍNDICE DE LIQUIDEZ, solicitamos respetuosamente a la entidad modificar este indicador y permitir que este sea mayor o igual a 2.0, teniendo en cuenta que este no corresponde a la realidad del sector, más aún conato tomamos como referencia un año marcado por la pandemia, por el contrario con este indicador se favorecería a uno pocos proponentes (entre ellas la actual contratista), resultando limitante y excluyente, evitando la pluralidad de oferentes.</p>	<p>SE ACEPTA PARCIALMENTE SE DISMINUYE A ÍNDICE DE LIQUIDEZ MAYOR O IGUAL A TRES (3.0)</p> <p>Igualmente, se tiene que un indicador de liquidez 3.0 refleja un buen rendimiento financiero de la sociedad, máxime el valor del contrato y la solvencia para su ejecución, atendiendo la modalidad de pago.</p>
<p>SEXTA OBSERVACIÓN: Con respecto al numeral 1. EVALUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL (CUATROCIENTOS - 400-PUNTOS), solicitamos a la entidad aclarar si para este ítem se debe adjuntar diplomas.</p>	<p>SE DEBEN ALLEGAR LAS CERTIFICACIONES QUE ACREDITEN LAS COMPETENCIAS.</p>
<p>SEPTIMA OBSERVACION: Con respecto a la conformación de uniones temporales, solicitamos a la entidad se nos aclare si es suficiente con que uno de los integrantes haya realizado la visita técnica.</p>	<p>Si es suficiente que uno de los 2 haya asistido a la visita técnica, sin embargo se recuerda que la asistencia obligatoria era a las 2 visitas por parte de alguno de los integrantes de la Unión Temporal.</p>

TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.. Observaciones presentadas el 08 de septiembre de 2022 mediante correo electrónico	
PREGUNTA	RESPUESTA
<p>1- CERTIFICACIONES SISTEMA GESTION DE CALIDAD. Solicitamos a la Universidad de manera respetuosa modificar el requerimiento y permitir que el mismo se acredite contando con CUALQUIERA Ó MÍNIMO DOS de las Certificaciones de calidad requeridas lo anterior teniendo en cuenta que requerir al proponente contar con todas las certificaciones restringe la participación y limita el proceso solo a las grandes empresas lo que deja sin oportunidad a empresas que contamos incluso con certificaciones como la ISO 18788 y BASC que son igualmente importantes a la hora de garantizar la idoneidad del proponente.</p>	<p>SE ACEPTA PARCIALMENTE: SE DEBEN ALLEGAR LAS 4 CERTIFICACIONES.</p> <p>Se acepta la observación y será tenido en cuenta la certificación ISO 28000:2007 o la certificación de calidad BASC</p>

TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.. Observaciones presentadas el 08 de septiembre de 2022 mediante correo electrónico

PREGUNTA	RESPUESTA
<p>2- PERFIL COORDINADOR 300 PUNTOS. Solicitamos a la Universidad de manera respetuosa eliminar del requerimiento la condición de contar con formación en Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo toda vez que esto no solamente resulta limitante al proceso sino que además no tiene relación con el perfil pues para eso la entidad está solicitando un perfil concreto como COORDINADOR EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,</p> <p>(...) adicional solicitamos eliminar la condición que no se pueda acreditar el Representante Legal, Socio o Gerente de la Firma pues es bien sabido por la Universidad que los perfiles más completos los ostentan los cargos directivos de las empresas y al no permitir que estos puedan participar dentro de los perfiles a ofertar favorece a determinados proponentes.</p>	<p>NO SE ACEPTAN LAS OBSERVACIONES, POR CUANTO DICHA EXPERIENCIA NO SE RELACIONA EN ESE PUNTO DE EVALUACIÓN DE PUNTAJE.</p> <p>NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.</p>
<p>3- PERFIL COORDINADOR EN SST</p> <p>Solicitamos a la Universidad de manera respetuosa modificar el perfil y permitir que la condición de evaluador en competencias laborales se acredite con una entidad que avale dicha condición como la ONAC o en su defecto que se suprima de los requisitos pues hace del perfil una limitante al proceso, así mismo solicitamos se elimine la limitante que no se pueda acreditar el Representante Legal, Socio o Gerente de la Firma pues como ya lo hemos manifestado los perfiles más completos los ostentan los cargos directivos de las empresas y al no permitir que estos puedan participar dentro de los perfiles a ofertar favorece a determinados proponentes.</p>	<p>SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN SE AJUSTA EL LITERAL D) EN CUANTO DEBE TENER CURSO DE EVALUADOR POR EL SENA Y/O INSTITUCIÓN ACREDITADA POR LA ONAC.</p>

TECNOLOGÍAS INTEGRALES DE SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA.. Observaciones presentadas el 08 de septiembre de 2022 mediante correo electrónico

PREGUNTA	RESPUESTA
<p>4- POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Solicitamos a la Universidad de manera respetuosa modificar el perfil y permitir que la Póliza de responsabilidad civil sea Mínimo de 400SMMLV de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, asimismo en caso que la Universidad requiera una Póliza con un valor superior permitir que lo mismo se manifieste con un compromiso suscrito por el Representante Legal que en caso de resultar favorecido con la adjudicación del proceso se compromete a expedir una Póliza con mayor valor para la ejecución del mismo.</p>	<p>SE ACEPTA PARCIALMENTE: SE DEBE ACREDITAR PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR VALOR DE 1.000 SMLMV, COMO MÍNIMO.</p>
<p>5- EVALUACION TECNICA 400 PUNTOS Solicitamos a la Universidad de manera respetuosa modificar el requerimiento y permitir que el requisito se exija para el proponente adjudicatario y que en su lugar se presente un compromiso firmado por el representante legal que en caso de resultar adjudicatario se compromete a presentar la documentación que acredite la Competencias Laboral en el personal contratado para ejecutar el contrato; lo anterior teniendo en cuenta que el personal que se presente al proceso en muchas ocasiones no es el mismo que será contratado lo que no daría garantía a la Universidad de la Idoneidad del personal aunado a que en el momento el único oferente que contaría con la cantidad de personal con los certificados seria el que actualmente ejecuta el contrato lo que le da una clara ventaja ante los demás oferentes.</p>	<p>NO SE ACEPTA: LOS REQUISITOS DEBEN ESTAR ACREDITADOS LA MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.</p>

RISK -SOLUTIONS . Observaciones presentadas el 08 de septiembre de 2022 mediante correo electrónico	
PREGUNTA	RESPUESTA
<p>Observación No.1</p> <p>De acuerdo el numeral 2.5.9 <i>Certificación en sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, 45000:2008, 28000:2007 y 14001:2015</i></p> <p>Con respecto a este requisito solicitamos a la entidad eliminar las certificaciones de sistemas de Gestión de Calidad, debido a que dicho requerimiento va en contravía de nuestro ordenamiento jurídico, toda vez que las autoridades administrativas están obligadas a no exigir ningún tipo de certificación de calidad y las normas a la que se refiere la invitación es exclusiva de los sistemas de gestión a los que se refiere la invitación.</p> <p>Lo anterior de conformidad con el numeral 4 párrafo 2º. Del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que fue declarado exequible mediante la sentencia C-942 de 2008 establecida por la corte constitucional.</p> <p>En aras al principio de transparencia, de la manera más respetuosa posible solicitamos se excluya el requisito de aportar las certificaciones de calidad requerido por la administración.</p>	<p>NO SE ACEPTA, POR OTRO LADO, LA UNIVERSIDAD POSEE RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESPECIAL</p>
<p>Observación No. 2</p> <p>De acuerdo a la NOTA No.07 <i>El coordinador propuesto no puede ser Representante Legal, socio, Gerente o Subgerente de la(s) empresa(s) proponente(s).</i></p> <p>Solicitamos respetuosamente a la administración modificar este requisito aceptando como acreditación del perfil de Coordinador a Representante legal y/o Gerente toda vez que nuestro ente regulador la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada NO limita ni expresa restricciones en las actividades a realizar de estos cargos mencionados, en este orden de ideas la administración, no debe incurrir en prácticas restrictivas que limitan la participación de oferentes y pretender excluir perfiles de personal profesional que a lo largo de su vida laboral acumularon experiencia, conocimientos y estudios académicos que le dan la capacidad de Coordinador, inclusive dicho personal al poseer facultades de toma de decisiones legales y poder comprometer la compañía, agrega valor adicional en grado de resolución de problemas que se puedan presentar durante la ejecución contractual aportando aún más valor en talento humano al contrato de servicio de vigilancia, solicitamos suprimir dicha exigencia que resulta excluyente y limitante al obstruir la libre concurrencia o pluralidad de oferentes en el presente proceso.</p>	<p>NO SE ACEPTA Y SE MANTIENE EL REQUISITO</p>

RISK -SOLUTIONS . Observaciones presentadas el 08 de septiembre de 2022 mediante correo electrónico	
PREGUNTA	RESPUESTA
<p>Ahora bien, es importante aclarar a la administración que las facultades y limitaciones del Representante Legal de nuestra compañía están definidas y delimitadas por los estatutos de la compañía y son ellos quienes asignan o limitan las funciones a desempeñar de dicho cargo o perfil, así las cosas nos permitimos argumentar al comité evaluador que si dicha persona representante legal es ofrecido como Coordinador cuenta con la idoneidad, experiencia y conocimiento para desempeñar correctamente el cargo y supla la necesidad que tiene la administración con la ejecución del contrato y de ser necesario esta persona puede ausentarse de su responsabilidad de representante legal para atender cualquier novedad que se pueda presentar, puesto que en la compañía se encuentra nombrado un Suplente del Gerente o Representante legal, quien podrá suplir su ausencia facilitando que el Gerente Principal de solución y resuelva las necesidades del contrato de vigilancia, así las cosas no es respuesta ni argumentación de la Administración pretender soportar dicha exclusión del perfil aduciendo que no cuenta con el tiempo o disponibilidad necesario para atender las obligaciones contractuales derivadas del cumplimiento del objeto del contrato con la administración, por tanto está soportando la disponibilidad permanente de dicho perfil demostrando que en sus funciones en la compañía será reemplazo por él suplente, del mismo modo se puede garantizar su disponibilidad con compromiso suscrito por medio del cual bajo la gravedad de juramento garantiza la disponibilidad permanente durante la ejecución del contrato.</p> <p>Por otro lado, la normatividad vigente laboral, por parte del Ministerio de Trabajo, ni ninguna disposición legal prohíbe a los representantes legales a fungir o desempeñar funciones de Coordinador de contratos de vigilancia y seguridad privada, motivo para que la administración considere eliminar dicho requisito de no aceptar representantes legales y/o Gerentes.</p>	
<p>Observación No. 3 <i>Del numeral 2.5.10.2 UN (1) COORDINADOR EN SST</i> PERFIL:</p> <p>a) Título Profesional Universitario otorgado por una institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional en Ingenierías o en Administración de la Seguridad y Salud Ocupacional.</p> <p>Solicitamos a la administración modificar dicho requisito de título profesional universitario en ingenierías o en Administración de la Seguridad y salud ocupacional permitiendo también que pueda ser acreditado como</p>	<p>SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN SE AJUSTA EL LITERAL A) EN CUANTO EL PROFESIONAL DEBERÁ TENER TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO OTORGADO POR UNA INSTITUCIÓN RECONOCIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.</p>

RISK -SOLUTIONS . Observaciones presentadas el 08 de septiembre de 2022 mediante correo electrónico	
PREGUNTA	RESPUESTA
<p>profesional en cualquiera otra ciencia con especialización en Seguridad y salud en el trabajo, este requisito se ajusta igualmente con el perfil y garantiza la calidad y experiencia para la ejecución del contrato.</p> <p>d) Curso como Evaluador en Competencias laborales expedida por el SENA.</p> <p>Con relación al requisito de EVALUADOR DE COMPETENCIA LABORAL DEL SENA nos permitimos solicitar a la entidad aceptar que las acreditaciones de evaluador en competencia laboral del perfil de COORDINADOR SST puedan ser acreditados por el SENA y por entidades certificadoras autorizados por la ONAC, es necesario que la entidad tenga en cuenta que, actualmente existen más organismos certificadores diferentes al SENA. A partir de las normas de competencias laboral definidas por el sector productivo, mediante las mesas sectoriales, Colombia adelanta la Evaluación y certificación de las Competencias laborales (ECCL) del talento humano del país. El SENA y otros organismos certificadores acreditados por el Organismo Nacional de acreditación ONAC prestan actualmente el servicio de certificación de personas lo cual es válido y se puede permitir y cumpliría igualmente con lo establecido por la entidad.</p>	<p>D) EN CUANTO DEBE TENER CURSO DE EVALUADOR POR EL SENA Y/O INSTITUCIÓN ACREDITADA POR LA ONAC.</p>
<p>Observación No. 4 Del numeral 2.5.13. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Se solicita respetuosamente a la administración reducir el valor de la póliza de 2.500 a 2.000 SMMLV, en la actualidad la normatividad exige que las empresas de vigilancias deben tener una póliza de 400 SMMLV, por lo anterior y con una cobertura en exceso de 2.000 SMMLV es suficiente para respaldar la operación que resulte del presente proceso contractual. Resulta exagerado por parte de la administración requerir 2 pólizas con una cuantía de este valor de 2.500 y otra de 1.000, solicitamos respetuosamente se considere la modificación de este requisito y se tenga en cuenta que en la mayoría de procesos de contratación se exige el monto mínimo requerido el cual es de 400 SMMLV.</p>	<p>SE ACEPTA PARCIALMENTE: SE DEBE ACREDITAR PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR VALOR DE 1.000 SMLMV, COMO MÍNIMO.</p>

RISK -SOLUTIONS . Observaciones presentadas el 08 de septiembre de 2022 mediante correo electrónico

PREGUNTA		RESPUESTA												
<p>Observación No. 4 <i>Del numeral 2.7.1 Metodología de la evaluación Financiera</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">REQUISITO FINANCIERO</th> <th colspan="2">CAPACIDAD FINANCIERA</th> </tr> <tr> <th>Persona Jurídica</th> <th>Consortio – Unión Temporal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">ÍNDICE DE LIQUIDEZ ≥ 4.0</td> <td> $LIQ. = AC / PC \geq 4.0$ Donde, LIQ. = Índice de liquidez. AC = Activo corriente. PC = Pasivo corriente. </td> <td>Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.</td> </tr> <tr> <td colspan="2"> Si $LIQ \geq 3.5$ la propuesta será declarada Habilitada. Si $LIQ < 3.5$ la propuesta será Inhabilitada. </td> </tr> </tbody> </table> <p>Del índice de liquidez: Respetuosamente solicito a la entidad revisar y ajustar el indicador de liquidez el cual es solicitado mayor o igual a 4, si se revisa el estudio de mercado financiero actual podrán ustedes evidenciar que las empresas cuentan con indicadores de liquidez entre 1.5 y 2 regularmente, por lo expuesto solicitamos se revise el estudio de mercado nuevamente para que se sustente en las calidades de una empresa que realmente garantice las necesidades de la entidad y acorde a los requerimientos del servicio cumpliendo con el alcance del objeto, por lo anterior reitero sea modificado el índice de liquidez contemplando el indicador mayor o igual a 2.0</p>		REQUISITO FINANCIERO	CAPACIDAD FINANCIERA		Persona Jurídica	Consortio – Unión Temporal	ÍNDICE DE LIQUIDEZ ≥ 4.0	$LIQ. = AC / PC \geq 4.0$ Donde, LIQ. = Índice de liquidez. AC = Activo corriente. PC = Pasivo corriente.	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.	Si $LIQ \geq 3.5$ la propuesta será declarada Habilitada. Si $LIQ < 3.5$ la propuesta será Inhabilitada.		<p>SE ACEPTA PARCIALMENTE SE DISMINUYE A ÍNDICE DE LIQUIDEZ MAYOR O IGUAL A TRES (3.0)</p>		
REQUISITO FINANCIERO	CAPACIDAD FINANCIERA													
	Persona Jurídica	Consortio – Unión Temporal												
ÍNDICE DE LIQUIDEZ ≥ 4.0	$LIQ. = AC / PC \geq 4.0$ Donde, LIQ. = Índice de liquidez. AC = Activo corriente. PC = Pasivo corriente.	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.												
	Si $LIQ \geq 3.5$ la propuesta será declarada Habilitada. Si $LIQ < 3.5$ la propuesta será Inhabilitada.													
<p>Observación No. 5 <i>De la Evaluación Técnica adicional</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>ASPECTO A EVALUAR</th> <th>PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>30 vigilantes con Competencia Laboral para Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa expedido por el SENA.</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>30 vigilantes con Competencia Laboral para Controlar accesos de acuerdo con normativa de seguridad privada expedido por el SENA.</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td colspan="2">PUNTAJE TOTAL A OBTENER</td> <td>400</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nos permitimos solicitar a la administración para la acreditación de competencias del personal de vigilancia, aceptar certificación suscrita por el representante legal donde se comprometa a capacitar al personal en competencia laborales en Atención al Cliente y Control de Acceso, puesto que, solicitar este requisito dentro de la evaluación técnica adicional restringe la participación de oferentes en la oferta toda vez que la elaboración y presentación de capacitación del personal que se destinara a los servicios requeridos es una actividad propia del futuro contratista o adjudicatario, por lo anterior no es viable para la administración requerir competencias laborales ya que este requisito normalmente es presentado una vez es adjudicado el contrato.</p>		N°	ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER	1	30 vigilantes con Competencia Laboral para Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa expedido por el SENA.	200	2	30 vigilantes con Competencia Laboral para Controlar accesos de acuerdo con normativa de seguridad privada expedido por el SENA.	200	PUNTAJE TOTAL A OBTENER		400	<p>NO SE ACEPTA: DADO QUE EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR LAS COMPETENCIAS SOLICITADAS AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA INVITACIÓN</p>
N°	ASPECTO A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER												
1	30 vigilantes con Competencia Laboral para Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa expedido por el SENA.	200												
2	30 vigilantes con Competencia Laboral para Controlar accesos de acuerdo con normativa de seguridad privada expedido por el SENA.	200												
PUNTAJE TOTAL A OBTENER		400												

A1S COLOMBIA . Observaciones presentadas el 08 de septiembre de 2022 mediante correo electrónico	
PREGUNTA	RESPUESTA
De manera atenta solicitamos aclaración sobre Carta de Presentación de la Propuesta, puesto que no se encuentra ningún anexo o modelo para la correcta presentación de dicho documento.	No existe modelo para la carta de presentación, es de potestad de la empresa el formato que quieran utilizar.

SEGURIDAD SUPERIOR . Observaciones presentadas el 08 de septiembre de 2022 mediante correo electrónico	
PREGUNTA	RESPUESTA
<p>Observación No. 1: Con relación al numeral 11. Visita técnica Entendemos que la visita técnica obligatoria, es simplemente una obligación contractual, que permite al futuro contratista tener conocimiento de las áreas locativas donde se desarrollará la prestación del servicio, es decir, que la visita técnica es opcional y no es un factor habilitante para la presentación de propuestas ¿? Es correcta nuestra apreciación ¿?</p>	No es correcta su apreciación, quedo claramente estipulado en la invitación que la visita técnica era obligatoria, quien no haya asistido a las 2 (dos) visitas, no está habilitado para continuar en el proceso.
<p>Observación No. 2: Con relación al numeral 2.5.9. Certificación en Sistemas de gestión de Calidad Solicitamos a la entidad, bajo los principios generales de contratación pública y de selección objetiva, ampliar la exigencia del numeral 2.5.9, con relación al certificado ISO 28000:2007, en donde se permita homologar con la certificación de calidad BUSIBESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE (BASC), toda vez que dicho certificado tiene como objetivo el prevenir que los servicios o productos sean utilizados para la comisión de actividades ilícitas, ayudando a reducir penalizaciones nacionales o extranjeras y optimizar los procesos y operaciones de la cadena logística del comercio, creando un ambiente de trabajo seguro; no obstante, lo anterior, es claro que el certificado BASC y la certificación ISO 28000:2007, son certificaciones de calidad que tienen como fin la seguridad en la cadena de suministros de bienes o servicios que se desprendan de la organización. Por lo tanto, reiteramos nuestra solicitud en donde se solicite la certificación ISO 28000:2007 o la certificación de calidad BASC</p>	Se acepta la observación y será tenido en cuenta la certificación ISO 28000:2007 o la certificación de calidad BASC

SEGURIDAD SUPERIOR . Observaciones presentadas el 08 de septiembre de 2022 mediante correo electrónico

PREGUNTA	RESPUESTA								
<p>Observación No. 3: Con relación al numeral 2.5.10.1 Un Coordinador General</p> <p>Partiendo de los derechos fundamentales a la libre profesión, contenida en el artículo 26 de la Constitución política Nacional, dado que, la naturaleza del servicio requiere de personal idóneo, altamente calificado y capacitado, que responda de manera inmediata, eficiente y oportuna las necesidades del servicio, sugerimos de manera respetuosa a la entidad ampliar en aras de participación y pluralidad de oferentes, acreditar para el perfil del COORDINADOR DE GENERAL y en consideración con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001, modificado por el artículo 3º del Decreto 2885 de 2009, y modificado por el Decreto 1070 de 2015 artículo 2.6.1.1.3.3.24, lo siguiente:</p> <p>Perfil Habilitante</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Título Profesional Universitario otorgado por una institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o ser Oficial de Fuerza Pública en uso del buen retiro (<i>Decreto 1070 de 2015 artículo 2.6.1.1.3.3.24</i>) 2. Especialización en Administración de la Seguridad 3. Formación en SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST o curso de 50 horas en SG-SST 4. Curso de promotor o gestor de convivencia y seguridad ciudadana 5. Cinco (05) años en coordinación, dirección o administración de empresas de vigilancia legalmente constituidas 6. Tener vinculación vigente con el proponente a la fecha del cierre, con el fin de comprobar que la empresa de Vigilancia si cuenta con dicho Coordinador, debe demostrar que el Coordinador propuesto tiene vinculación laboral de por lo menos cinco (05) años antes de la presentación de ofertas. Para tal fin debe adjuntar las planillas de pago del sistema de seguridad social que acrediten su vinculación laboral. <p>Perfil Calificable</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <table border="1" data-bbox="285 1682 902 1782"> <tr> <td>Tener credencial o Resolución vigente como Consultor o Asesor, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente, en cumplimiento con el Decreto 2885 de 2009</td> <td>200 puntos</td> </tr> </table> 2. <table border="1" data-bbox="285 1822 902 1900"> <tr> <td colspan="2">*EXPERIENCIA: En cargos operativos relacionados con la vigilancia y seguridad privada</td> </tr> <tr> <td>Mayor a 5 años</td> <td>100 puntos</td> </tr> <tr> <td>Desde 0 a 5 años</td> <td>50 puntos</td> </tr> </table> 	Tener credencial o Resolución vigente como Consultor o Asesor, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente, en cumplimiento con el Decreto 2885 de 2009	200 puntos	*EXPERIENCIA: En cargos operativos relacionados con la vigilancia y seguridad privada		Mayor a 5 años	100 puntos	Desde 0 a 5 años	50 puntos	<p>NO SE ACEPTA. SE MANTIENE EL PERFIL SOLICITADO.</p>
Tener credencial o Resolución vigente como Consultor o Asesor, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigente, en cumplimiento con el Decreto 2885 de 2009	200 puntos								
*EXPERIENCIA: En cargos operativos relacionados con la vigilancia y seguridad privada									
Mayor a 5 años	100 puntos								
Desde 0 a 5 años	50 puntos								

SEGURIDAD SUPERIOR . Observaciones presentadas el 08 de septiembre de 2022 mediante correo electrónico	
PREGUNTA	RESPUESTA
<p>Cabe resaltar que, los estudios y aptitudes del perfil solicitado, va en busca de satisfacer las necesidades de la entidad en lo que respecta a un servicio con un gran desempeño, optimizando los recursos operativos, técnicos y logísticos de la prestación del servicio de acuerdo a su actividad o rol asignado y además dichas exigencias no van en contravía ni vulneran ningunos de los principios constitucionales al derecho privado y a la normatividad vigente de La Universidad</p>	
<p>Observación No. 4: Con relación al numeral 2.5.10.2 UN (01) COORDINADOR EN SST</p> <p>Con base a la formación o curso como “Evaluador en Competencias Laborales”, certificadas y emitidas por el SENA, damos claridad a la Entidad que con la entrada en vigencia de la Ley 1595 de 2015, el SENA, ya no está en cabeza de los cursos, formaciones y competencias laborales, la entidad en cabeza de esta gestión es la ONAC, por ende, no existe razón más allá de que sea un requisito discrecional, para mantener una competencia laboral del SENA.</p> <p>FUNDAMENTO DE DERECHO DECRETO 1595 DE 2015 <i>“Artículo 1.1.3.20. Organismo Nacional de Acreditación al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, ONAC. El Organismo Nacional de Acreditación - ONAC - será la entidad encargada de acreditar la competencia técnica de los organismos de evaluación de la conformidad.”</i></p> <p>Artículo 2.2.1.7.9.6. Procedimiento para evaluar la conformidad de personas. Previo a la asignación a una persona de actividades cuya ejecución demande la demostración de competencias, el responsable de esta asignación deberá asegurarse de que el ejecutor cuente con el correspondiente certificado de competencia, expedido por un organismo de certificación de personas acreditado ante el organismo nacional de acreditación y que el alcance de la acreditación incluya los requisitos de competencia establecidos por el reglamento técnico. Parágrafo. El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - adelantará todas las acciones pertinentes para obtener la acreditación como organismo de certificación de personas ante el Organismo Nacional de Acreditación, lo cual deberá ocurrir para las competencias reguladas dentro de los tres (3) años siguientes a la entrada en vigencia del presente capítulo y siete (7) años para las competencias no reguladas.</p>	<p>SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN SE AJUSTA EL LITERAL D) EN CUANTO DEBE TENER CURSO DE EVALUADOR POR EL SENA Y/O INSTITUCIÓN ACREDITADA POR LA ONAC.</p>

SEGURIDAD SUPERIOR . Observaciones presentadas el 08 de septiembre de 2022 mediante correo electrónico	
PREGUNTA	RESPUESTA
<p>Entre tanto, y sin perjuicio de lo establecido por los reguladores, esta entidad continuará ejerciendo las facultades conferidas por el artículo 2.2.6.3.20. del Decreto 1072 de 2015, para los curso, formaciones y certificaciones de competencia laboral, implementando los requisitos establecidos en el reglamento técnico en lo que respecta a la competencia del sector específico.</p> <p>Artículo 2.2.1.7.9.8. Las certificaciones de competencia laboral. Las certificaciones de competencia laboral deberán ser emitidos conforme con los establecido en la NTC-ISO/IEC 17024 o la que la modifique o sustituya. (...)</p> <p>Por lo tanto, ahora incluso el SENA, debe realizar los procesos para acreditarse como un organismo certificador ante la ONAC. Dado lo anterior y en virtud de la pluralidad de oferentes, solicito, se permita acreditar el curso de evaluador en competencia laboral con entidades como lo es Conasegur, Ais, entre otros, evaluadas o avaladas por la ONAC</p>	
<p>Observación No. 5: Con relación al numeral 2.5.9.3. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PERSONAL EXIGIDO</p> <p>Entendemos que los documentos que se exigen en el documento de condiciones del proceso de la referencia, para el personal operativo (Guardas de seguridad / Vigilantes), se deben aportar para el proponente que resulte adjudicatario ¿? Es correcta nuestra apreciación ¿?</p>	<p>Es correcta su apreciación, solo para el que le sea adjudicado el contrato debe hacer llegar la documentación de los guardas.</p>
<p>Observación No. 6: Con relación al numeral 2.7.1. METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA</p> <p>Solicitamos a la entidad, bajo los principios generales de la contratación pública y de selección objetiva, modificar la capacidad financiera y organizacional, toda vez que dicha información resulta ser desproporcionada y a su vez no es coherente con los datos reportados en el Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS y Social de la Cámara de Comercio. El cual presenta los estados financieros con corte a 31 de diciembre del 2018, 2019 y 2020 que son suministrados por las empresas que se encuentran sometidas a vigilancia, control e inspección por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y de Sociedades y que pertenecen al sector real de la economía con estados financieros reportados a 31 de diciembre de cada año.</p> <p>El SIIS, fue lanzado a mediados de 2020, es una herramienta que permite acceder de manera ágil, gratuita y en línea, a la información financiera y jurídica de carácter público, de las</p>	<p>SE ACEPTA PARCIALMENTE SE DISMINUYE A ÍNDICE DE LIQUIDEZ MAYOR O IGUAL A TRES (3.0)</p> <p>Igualmente, se tiene que un indicador de liquidez 3.0 refleja un buen rendimiento financiero de la sociedad, máxime el valor del contrato y la solvencia para su ejecución, atendiendo la modalidad de pago.</p>

SEGURIDAD SUPERIOR . Observaciones presentadas el 08 de septiembre de 2022 mediante correo electrónico

PREGUNTA		RESPUESTA				
<p>sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera que reportan información financiera a la SuperSociedades, así como la información reportada a otras superintendencias.</p> <p>De acuerdo con lo anteriormente señalado, se puede identificar en el portal SIIS las empresas clasificadas en los códigos CIU N8010, que se toman de muestra para identificar datos reales y coherentes para los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, así:</p>						
<p>Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIU) N8010 - Actividades de seguridad privada</p>						
NIT	Razón social de la sociedad	Índice de Liquidez	Índice de Endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad sobre el Patrimonio	Rentabilidad sobre Activos
		IL=Acte / Pcte	IE= PT/IAT	RCI=UO/Gtos Int	RP=UO/Patrimonio	RP=UO/Tactivo
900306514	ZONA DE SEGURIDAD LTDA.	0,88	58,53%	1,31	53,43%	22,16%
802006730	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA. EN REORGANIZACION	4,85	55,34%	17,86	23,42%	10,46%
860526889	SEGURIDAD HILTON LTDA. EN REORGANIZACION	2,60	38,40%	13,15	5,78%	3,56%
900055281	1.TEG SEGURIDAD LTDA.	1,44	75,23%	1,13	16,80%	4,16%
900292854	ANGELUS SEGURIDAD LTDA.	2,96	32,13%	21,70	31,70%	21,51%
901050298	PROTINCO LTDA.	1,56	61,46%	39,32	109,46%	42,19%
800100230	COMPAÑIA DE VIGILANCIADDEL CASANARE LTDA.	3,10	30,21%	12,63	33,35%	23,28%
800213173	CUIDAR LTDA.	6,92	35,04%	9,17	12,59%	8,18%
802020036	VP GLOBAL LTDA.	3,01	39,57%		21,07%	12,73%
809008620	M&O SEGURIDAD LTDA.	3,78	27,49%	6,03	22,12%	16,04%
830035061	DUGATAN LTDA. EN REORGANIZACION	3,05	80,16%		9,73%	1,93%
830072874	COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA. EN VALIDACIÓN JUDICIAL	2,86	54,70%	4,77	15,32%	6,94%
830093222	HOLDING DE SEGURIDAD LTDA.	13,60	64,68%		4,50%	1,59%
860353684	SALVAGUARDAR LTDA.	1,67	44,87%	103,82	37,91%	20,90%
860520097	GUARDIANES COMPAÑIA LIDER DE SEGURIDAD LIMITADA EN REORGANIZACION	7,01	55,76%	13,64	12,09%	5,35%
860514568	SEGURIDAD CENTRAL LTDA.	3,71	18,36%		14,32%	11,69%
900007882	SEGURIDAD VIRTUAL LTDA.	6,51	38,64%	6,24	45,55%	27,95%
816003445	SEGURIDAD ACTIVA L & L LIMITADA EN REORGANIZACION	2,87	44,61%	17,50	20,56%	11,39%
	Media Aritmética	4,02	47,51%	14,90	27,21%	14,00%
	Media Geométrica	3,26	44,55%	10,31	20,29%	10,04%
	Mediana	3,03	44,74%	7,70	20,81%	11,54%
<p>https://www.supersociedades.gov.co/Noticias/Paginas/2021/Supersociedades-presenta-nuevas-funcionalidades-del-Sistema-Integrado-de-Informacion-Societaria-%E2%80%93SIIS.aspx</p> <p>De acuerdo a la recolección de los datos podemos concluir que:</p>						

SEGURIDAD SUPERIOR . Observaciones presentadas el 08 de septiembre de 2022 mediante correo electrónico

PREGUNTA						RESPUESTA						
Medidas de Tendencia Central	INDICADORES FINANCIEROS											
	Indice de Liquidez	Indice de Endeudamiento	Razon de Cobertura de Intereses	Rentabilidad sobre el Patrimonio	Rentabilidad sobre Activos							
	IL=Acte / Pcte	IE= PT/AT	RCI=UO/Gtos Int	RP=UP/Patrimonio	RP=UP/Tactivo							
Superintendencia de Sociedades												
Media Aritmética	4,02	47,51%	14,90	27,21%	14,00%							
Media Geométrica	3,26	44,55%	10,31	20,29%	10,04%							
Mediana	3,03	44,74%	7,70	20,81%	11,54%							
Información SECOP II de empresas que se presentan en procesos similares												
Media Aritmética	2,45	47,80%	5,05	14,65%	6,81%							
Media Geométrica	2,34	47,39%	4,07	10,14%	5,53%							
Mediana	2,25	48,40%	3,50	13,50%	7,00%							
Información de Empresas que usualmente se presentan a este tipo de procesos												
Media Aritmética	10,90	38,93%	70,76	33,66%	20,12%							
Media Geométrica	4,89	37,55%	29,52	29,90%	17,73%							
Mediana	4,10	39,00%	28,08	28,00%	17,00%							
Requisitos Habilitantes	2,25	48,40%	3,50	10,14%	5,53%							
<p>Por lo anterior, podemos observar que, de acuerdo al análisis del sector frente a la capacidad financiera, sugerimos a la entidad, ampliar los indicadores de capacidad financiera, así:</p>												
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">INDICADOR FINANCIERO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Liquidez</td> <td>2.0</td> </tr> <tr> <td>Endeudamiento</td> <td>50% (0.50)</td> </tr> </tbody> </table>							INDICADOR FINANCIERO		Liquidez	2.0	Endeudamiento	50% (0.50)
INDICADOR FINANCIERO												
Liquidez	2.0											
Endeudamiento	50% (0.50)											
<p>Así las cosas, es notable que dichos indicadores de capacidad financiera y de organización, se ajustan y son acordes a los datos reportados en el sector de vigilancia y seguridad privada, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en participar en el presente proceso de contratación</p>												

SIETE 24 . Observaciones presentadas el 08 de septiembre de 2022 mediante correo electrónico

PREGUNTA	RESPUESTA
<p>OBSERVACIÓN N° 1: De acuerdo al pliego de condiciones cronograma, Solicitamos respetuosamente a la entidad ampliar el plazo para la recepción de ofertas teniendo en cuenta la formalidad de documentos exigidos para presentar.</p>	<p>Se accede parcialmente a la observación, para el mismo martes 13 de septiembre de 2022 a las 10:00 am</p>

SIETE 24 . Observaciones presentadas el 08 de septiembre de 2022 mediante correo electrónico	
PREGUNTA	RESPUESTA
<p>OBSERVACIÓN N° 2: De acuerdo al numeral 2.7.1 Metodología de la evaluación financiera, solicitamos a la entidad muy respetuosamente, se modifique el indicador de liquidez por >1, puesto que el indicador solicitado es un indicador que muestra buena liquidez, en el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. >3,5 es un indicador muy alto, lo cual vulnera la participación de los oferentes y viola el principio de transparencia en el proceso. Endeudamiento: se solicita que el indicador de endeudamiento se modifique por < 60, teniendo en cuenta que el indicador es mas alto, mayor es el riesgo de incumplimiento en las obligaciones y compromisos; sin embargo, los puntos por encima permitirán la inclusión de más oferentes.</p>	<p>SE ACEPTA PARCIALMENTE SE DISMINUYE A ÍNDICE DE LIQUIDEZ MAYOR O IGUAL A TRES (3.0)</p> <p>Igualmente, se tiene que un indicador de liquidez 3.0 refleja un buen rendimiento financiero de la sociedad, máxime el valor del contrato..</p>

COLVISEG . Observaciones presentadas el 08 de septiembre de 2022 mediante correo electrónico	
PREGUNTA	RESPUESTA
<p>OBSERVACION 1 En atención a el numeral 2.2 servicios requeridos nota 2, solicitamos se permita medios de comunicaciones alternos a las características de comunicación Trunking, Honor Rish o Iden y que cumplan con la comunicación directa solo al presionar un botón</p>	<p>Se aceptaran otros medios de comunicación alternos de diferentes características pero que brinden las mismas capacidades en cuanto a la comunicación directa.</p>
<p>OBSERVACION 2 Solicitamos la exclusión del perfil del coordinador general en su literal c y d, lo anterior teniendo en cuenta que el perfil requerido es excluyente y limita la concurrencia de oferentes y este criterio puede beneficiar a un único oferente de los posibles participantes</p>	<p>NO SE ACEPTA</p> <p>Por un lado, se busca capacidad y conocimiento en el manejo de personal.</p> <p>Y por el otro se tiene como se informó en la visita, los temas de orden público que se generan al interior de la Universidad con los estudiantes, por lo que se busca tenga conocimiento y capacidades para adelantar la gestión y mediación.</p>

COLVISEG . Observaciones presentadas el 08 de septiembre de 2022 mediante correo electrónico	
PREGUNTA	RESPUESTA
<p>OBSERVACION 3 De conformidad con el numeral 2.7. solicitamos se modifiquen los indicadores financieros en el índice de liquidez al 2% con el fin de que exista mayor participación de oferentes y con base a los análisis del sector donde se deben de tomar en cuenta la experiencia de este tip de contrataciones y que no alejados de la realidad la universidad históricamente ha venido trabajando bajo estos indicadores</p>	<p>SE ACEPTA PARCIALMENTE SE DISMINUYE A ÍNDICE DE LIQUIDEZ MAYOR O IGUAL A TRES (3.0)</p> <p>Igualmente, se tiene que un indicador de liquidez 3.0 refleja un buen rendimiento financiero de la sociedad, máxime el valor del contrato..</p>
<p>OBSERVACION 4 En relación a los factores que asignan puntaje numeral 2, literal c, solicitamos se amplié la ejecución de contratos dentro de los 10 años anteriores a la presentación de la propuesta.</p>	<p>NO SE ACEPTA</p>
<p>OBSERVACION 5 En relación a las garantías únicas a favor de la universidad solicitamos se permita, la presentación de la póliza de RCE global de la compañía, lo anterior con el fin de no impactar la rentabilidad del contrato debido al alto costo de la póliza RCE exclusiva</p>	<p>NO SE ACEPTA, SE DEBE ALLEGAR LA PÓLIZA SOLICITADA EN EL CAPITULO DE GARANTÍAS</p>
<p>OBSERVACION 6 En atención al cronograma del proceso, amablemente solicitamos la ampliación de la fecha de entrega de la oferta en al menos 3 días hábiles más teniendo en cuneta que para la presentación de la misma se debe realizar un analisis detallado de las respuestas y de las necesidades puntuales de la entidad a fin de entregar un oferta lo mas ajustada posible.</p>	<p>Se accede parcialmente a la observación, para el mismo martes 13 de septiembre de 2022 a las 10:00 am</p>

NUEVO CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Respuesta a observaciones	09 de septiembre de 2022.	Página WEB
Recepción de la oferta	13 de septiembre de 2022 a las 10:00 a.m.	Subdirección de Servicios Administrativos y Recursos Físicos

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
		de la Universidad (calle 28 5b-02 de Bogotá)
Verificación componente jurídico	15 de septiembre de 2022.	Oficina Jurídica
Plazo subsanación componente jurídico	16 de septiembre de 2022. Hora 4:00 pm	Correo institucional: recepcionpropuestas@unicolmayor.edu.co
Verificación componente jurídico subsanado	19 de septiembre de 2022.	Oficina Jurídica
Verificación componente técnico-habilitante	20 de septiembre de 2022.	Subdirección de Servicios Administrativos y Contratación
Plazo subsanación componente técnico-habilitante	21 de septiembre de 2022.	Correo institucional: recepcionpropuestas@unicolmayor.edu.co
Verificación componente técnico-habilitante subsanado	22 de septiembre de 2022.	Subdirección de Servicios Administrativos y Contratación
Verificación componente financiero	23 de septiembre de 2022.	División financiera
Verificación componente técnico-económico	26 de septiembre de 2022.	Subdirección de Servicios Administrativos y Contratación
Comunicado sobre selección de oferente	Página WEB	

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).



DARIO SANTIAGO CARDENAS VARGAS
Jefe División Servicios Administrativos y Recursos Físicos